CESIÓN Y CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 004-2025-CPS-P (124906) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, BRENDA LIZETH CASTILLO GIL Y HEINER IVAN CASTELLANOS MORATO

Entre los suscritos a saber, **BRENDA LIZETH CASTILLO GIL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.051.185.401 de Buenavista, Boyacá, mayor de edad, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y **HEINER IVAN CASTELLANOS MORATO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.051.185.697 de Buenavista, Boyacá. obrando en su propio nombre y representación, quien manifiesta bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades relacionadas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, acuerdan celebrar la presente CESIÓN, la cual está autorizada por el doctor **SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA**, mayor quien obra como representante legal del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No.1.014.225.583 expedida en Bogotá, en su condición de Alcalde Local de Sumapaz, el cual fue nombrado mediante Decreto 190 del 13 de mayo de 2022, conferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, de conformidad con el Decreto Distrital 101 de 2010, en concordancia con los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015y demás normas reglamentarias, quien para los efectos de la presente cesión se denominará **EL FONDO**, quien también suscribirá el presente documento, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el día veintinueve (29) de enero de 2025 se suscribió CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N **004-2025-CPS-P (124906)** , cuyo objeto es **PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO Y GESTIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN CADA UNA DE SUS ETAPAS DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ. 2327 SEGUNDA:** Que el valor del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($37.800.000). TERCERA**: Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó en SEIS (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual se surtió el día treinta (30) de enero de 2025 con fecha de terminación inicial del veintinueve (29) de julio de 2025. **CUARTA:** Que mediante solicitud de modificación contractual del cuatro (04) de febrero de 2025, la supervisión deprecó gestionar la cesión del contrato **004-2025-CPS-P (124906). QUINTA** Que **EL CEDENTE**, mediante oficio del cuatro (04) de FEBRERO de 2025, solicitó autorización para ceder el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **004-2025-CPS-P (124906)**. **SEXTA:** Que **EL FONDO** invitó a **HEINER IVAN CASTELLANOS MORATO** a presentar su hoja de vida y documentos soporte, con el fin de analizarla y determinar si cumple o no con los requisitos inicialmente exigidos para suscribir el contrato antes mencionado. **SEPTIMA:** Que la cláusula Décima Tercera del Documento CONDICIONES GENERAL CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SECOP II **004-2025-CPS-P (124906)** señala que: "*El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993*". **OCTAVA:** Que, una vez verificada la hoja de vida determinó que es idóneo para suscribir la presente cesión, dado que cumple con los requisitos previstos en el estudio previo y en el certificado de NO EXISTENCIA DE PERSONAL emitido por la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría de Gobierno. **NOVENA:** Que teniendo en cuenta lo anterior se autorizó la cesión del contrato a **HEINER IVAN CASTELLANOS MORATO**, mayor de edad,

CESIÓN Y CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 004-2025-CPS-P (124906) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, BRENDA LIZETH CASTILLO GIL Y HEINER IVAN CASTELLANOS MORATO

identificado con cédula de ciudadanía No. 1.051.185.697, quien cumple con los requisitos solicitados y acepta en condición del **CESIONARIO** continuar la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **004-2025-CPS-P (124906) DECIMA :** Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente CESIÓN que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: LA CEDENTE** transfiere a **EL CESIONARIO** los derechos y las obligaciones por el contraídas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **004-2025-CPS-P (124906)** celebrado con **EL FONDO**. **SEGUNDA: EL CESIONARIO** acepta todas las obligaciones transferidas por **EL CEDENTE** y acepta todas las cláusulas estipuladas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE **004-2025-CPS-P (124906)** y en su clausulado, las cuales declara conocer y acepta en su integridad. **TERCERA: EL CESIONARIO** iniciará la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No **004-2025-CPS-P (124906)** a partir del cinco (5) de enero de 2025 hasta el veintinueve (29) de julio de 2025. **CUARTA: AL CEDENTE** se le cancelará la suma de **UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS/CTE. ($1.050.000),** correspondientes a los días laborados, deducibles de la apropiación presupuestal del contrato y, al CESIONARIO se le cancelará la suma pendiente de ejecución, en la forma prevista en el CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No **004-2025-CPS-P (124906)** publicado en la plataforma SECOP II, correspondiente al periodo restante de ejecución. **QUINTA: EL CESIONARIO** deberá cumplir con los requisitos de legalización del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **004-2025P (124906)**, es decir, constituirá una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que ampare los mismos riesgos señalados en el contrato electrónico publicado en el SECOP II, así: **EL CESIONARIO** constituirá a favor del **FONDO** una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que avalará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato DE PRESTACIÓN DESERVICIOS No. **004-2025-CPS-P (124906)**, la cual se constituirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma de la CESIÓN y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, una garantía única que avalará los siguientes conceptos: a) CUMPLIMIENTO: Para respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CESIONARIO lo mismo que el posible pago de multas, sanción penal pecuniaria y demás indemnizaciones a que hubiere lugar, por una cuantía equivalente el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha determinación del contrato. b) CALIDAD DEL SERVICIO: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Dentro de los términos estipulados en este contrato, las garantías o seguros no podrán ser canceladas sin la autorización del **FONDO**, **EL CESIONARIO** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo, del **CESIONARIO** el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. Sin embargo, **EL CESIONARIO** autoriza a EL FONDO para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CESIONARIO no las constituye. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las garantías deberán ser aprobadas por **EL FONDO**. **PARÁGRAFO TERCERO**. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario, **EL CESIONARIO** se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta

CESIÓN Y CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 004-2025-CPS-P (124906) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, BRENDA LIZETH CASTILLO GIL Y HEINER IVAN CASTELLANOS MORATO

cláusula de acuerdo con las normas legales vigentes. **SEXTA:** La presente CESION requiere para su ejecución de: a) Firma de las partes en la plataforma SECOP II. **SÉPTIMA:** LA CESIONARIA, deberá cargar en la plataforma SECOP II, para aprobación del FONDO, la garantía anteriormente citada dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción de la presente CESIÓN. **OCTAVA:** El FDRS deberá realizar la afiliación de EL CESIONARIO a la respectiva ARL. **NOVENA:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D. C., Localidad de Sumapaz.

Proyectó: Abogada de apoyo contratación FDRS
Revisó: Diana Marcela Torrente – Abogada Apoyo contratación FDRS
Aprobó: Nubia Alieth Hernández–Profesional de Apoyo a contratación FDRS

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, YSE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II